



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 015-2022-A-MDO/LC.

Ocobamba, 31 de marzo de 2022.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ocobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, convocada y presidida por la señora Alcaldesa Médico Gladys Montalvo Paucar con la asistencia de los regidores: Américo Mamani Pareja, Víctor Raúl López Huilca, Erika Rocío Bustamante Gallegos, Cirilo Pizarro Terán y Santos Valverde Vargas;

VISTO:

El Informe N° 017-2022-SGPP/MDO; Opinión Legal N° 024-2022-AJ-MDO/LC; Propuesta de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2023 - 2025 en el Distrito de Ocobamba"; los que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Núm. 1) del Art. 9° de la LOM, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en sus Arts. 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Art. 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el D. S. N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, en cuyo Art. 2°, Lit. a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los Arts. 7°, 8°, 9° y 10° del D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Juntos, hagamos diferente..!





Que, el D. S. N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Núm. 1), del Cap. II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Art. 4° del D.U. N° 057-2020 de fecha 19 de mayo de 2020 se establece la suspensión del presupuesto participativo durante el año fiscal 2020; asimismo, a través del Art. 8° del D.U. N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, estando a la norma precitada y los antecedentes señalados en el D.U. N° 024-2021, habiendo sido flexibilizado las restricciones, disminuido la propagación y considerando que la población adulta cuenta con las vacunas completas contra la COVID-19, resulta factible llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo en el presente ejercicio en modalidad presencial y virtual, empero, durante su desarrollo se debe tomar en cuenta las recomendaciones sanitarias pertinentes;

Que, mediante Informe N° 017-2022-SGPP/MDO emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 11 de marzo de 2022, eleva la propuesta consolidada del proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2023 - 2025 en el Distrito de Ocobamba", propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del Distrito de Ocobamba, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2022-AJ-MDO/LC emitido por Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 25 de marzo de 2022, concluye opinando por la procedencia de aprobar el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2023 - 2025 en el Distrito de Ocobamba", con la finalidad de permitir la participación plena de la ciudadanía y la transparencia debida en dicho proceso. Asimismo, recomienda se remita el referido Proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Arts. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Ocobamba, por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2023 - 2025 en el Distrito de Ocobamba" los mismos, que en anexo forma parte de integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Juntos, hagamos diferente..!





ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ocobamba para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la Ordenanza Municipal aprobado en el artículo anterior.



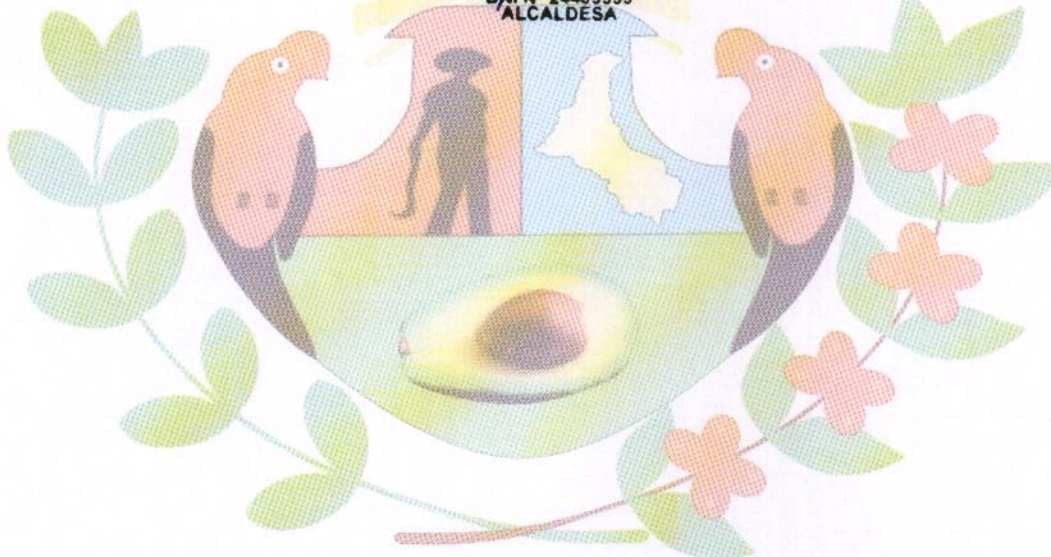
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO - PERU
Med. Gladys Montalvo Paucar
DNI N° 24485333
ALCALDESA



LA CONVENCION - CUSCO

Juntos, hagamos diferente..!

